

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Becerril - Cesar

INFORME SECRETARIAL. - Becerril –Cesar hoy jueves diecinueve 19 de enero de 2023 pasa al Despacho la acción de tutela impetrada en nombre propio por FRANSISCO MIGUEL RONDON MORALES contra JUZGADO CUARTO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE VALLEDUPAR, a la cual le fue asignado el radicado No. 2023-00009-00, conformada por un archivo en PDF de 18 folios. Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

ELKIN J. ALVAREZ LEÓN
SECRETARIO

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Becerril - Cesar

diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Radicación.	200454089001-2023-00009-00
Accionante:	FRANSISCO MIGUEL RONDON MORALES
Accionada:	JUZGADO CUARTO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE VALLEDUPAR
Decisión	Se REMITE por competencia

Fuera del caso avocar conocimiento de la presente acción constitucional, se observa que el PPL FRANSISCO MIGUEL RONDON MORALES quien se encuentra privado de la Estación de Policía del municipio de Becerril – Cesar, solicitó a través de la acción preferente instaurada contra Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Valledupar, para que se le resolvieran las solicitudes respecto de su libertad condicional, toda vez que a pesar de remitir los documentos pertinentes para el estudio de dicho beneficio penal no se ha emitido respuesta alguna.

Ahora bien, es necesario referirse sobre la competencia de la que está investido este Despacho para conocer las acciones de tutela, se tiene que el Decreto 1983 de 2017 por el cual se modifican las reglas de reparto con respecto a la acción de tutela, dispone:

"Artículo 2.2.3.1.2.1. Reparto de la acción de tutela. Para los efectos previstos en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, conocerán de la acción de tutela, a prevención, los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza

Becerril – Cesar ; Dirección calle 10 No. 5 - 70

Email. j01prmpalbecerril@cendoj.ramajudicial.gov.co

Horario de atención de 8:00 a 1:00 p.m – de 2:00 a 5:00 p.m.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público Juzgado Promiscuo Municipal de Becerril - Cesar

que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeren sus efectos, conforme a las siguientes reglas: 5. Las acciones de tutela dirigidas contra los Jueces o Tribunales serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, al respectivo superior funcional de la autoridad jurisdiccional accionada."
(Subrayado fuera de texto original)

De acuerdo con lo anterior, refulge con meridiana claridad que este Despacho carece de competencia funcional para conocer el presente medio de control; por tanto, se impone declarar la falta de competencia dado que este Juzgado no ostenta la calidad de "superior funcional" frente a la entidad tutelada, haciéndose imperioso remitir la Acción de Tutela al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar -reparto- para lo de su competencia. En consecuencia, se, RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de avocar la acción de tutela presentada por PPL FRANCISCO MIGUEL RONDON MORALES, identificada con C.C. 1.062.396.358, contra Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Valledupar, por la presunta vulneración del derecho fundamental al debido proceso, por carecer competencia para conocer de ella. Lo anterior de conformidad con lo expuesto en este proveído

SEGUNDO: REMITIR la acción de tutela en referencia a la oficina judicial de la ciudad de Valledupar, para que proceda a repartirla entre los Despachos Judiciales del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar para que allí se adelante el trámite, de acuerdo con las consideraciones.

TERCERO: Notificar a la parte accionante a través de su correo electrónico la presente decisión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:


ELAINE ONATE FUENTES
JUEZA

Se suscribe con firma escaneada, por salubridad pública
(Art. 11, decreto 491 de 2020)